



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00399

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, el documento aportado como base de ejecución (*acta de conciliación*) no cumple con los presupuestos legales, nótese que el documento aportado no consigna la “... *constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo*”¹, evento que hace que lo hace anómalo para librar la orden de pago requerida.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Por secretaría desglósense los documentos base de la acción para ser entregados a quien presentó la demanda.

Tercero: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE ²

¹ Parágrafo 1º artículo 1º de la Ley 640 de 2001.

² Decisión anotada en el estado N°074 de 28 de junio de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf8c5989d71feb8c7326073cd167cc81ce349c7dee03bd9b04290be55b62862**

Documento generado en 25/06/2022 12:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>